

CONSTANCIA: 13 de septiembre de 2023, en la fecha informo que el accionante LEONARDO ANDRES BURBANO MOLANO impugnó dentro de la oportunidad procesal el fallo de tutela de fecha 29 de agosto, proferido por esta jurisdiccional. La notificación al accionante se surtió el 31 de agosto, impugnando el 05 de septiembre. La notificación del vinculado se realizó por AVISO el 30 de agosto término que venció el 05 de septiembre a la última hora judicial y la PAGINA WEB A despacho. (archivo 021, 023, 024 y 044).

RUTH MARIA ARGOTE PITTA
Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00877

Popayán (C), trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se impugnó por el accionante LEONARDO ANDRES BURBANO MOLANO el fallo de tutela de fecha 29 de agosto de 2023 dictado en el proceso "19001-31-03-004-2023-00142-00-ACCIÓN DE TUTELA" adelantado en contra de JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN vinculado EDWAR ARTURO HOYOS GIRALDO.

Siendo procedente y formulándose la impugnación, dentro de la oportunidad procesal establecida en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Decreto 806 de 2020 adoptada por la Ley 2211 de 2022 como legislación permanente Se concederá la misma.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto Devolutivo, la impugnación interpuesta por el accionante LEONARDO ANDRES BURBANO MOLANO contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 29 de agosto de 2023.

SEGUNDO: DISPONER, como consecuencia de lo anterior, la remisión del expediente virtual, por intermedio de correo electrónico de OFICINA JUDICIAL -DESAJ -reparto-, al Tribunal Superior de Popayán Sala Civil-Familia, para que surta efectos la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA